Contrato No. 114/2012

Entre el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional domiciliado en Ruta Gral. Samaniego Km. 6 de la Cñía. Itauguá Guazú, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. VICTOR LUIS RAMIREZ ONIEVA,** con Cédula de Identidad N° 507.754, Director General y la **LIC. DIANA RAQUEL BAREIRO BARBOTTE,** con C.I. N° 2.315.111 Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, denominado en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **AGRO-ABASTO E.I.R.L. de Héctor Miguel Chase Rodríguez,** con RUC No. 80044062-5 domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala N° 333 c/ Mayor Bullo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. MABEL CRISTINA PERIS DE CHASE**, con Cédula de Identidad N° 451.568, denominada en adelante **LA CONTRATADA** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: **OBJETO.-**
Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa N° 27/2012** ***"ADQUISICION DE INSECTICIDAS Y FERTILIZANTES – SEGUNDO LLAMADO".-***

Cláusula Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Resolución de Adjudicación;
c) Cuadro de Adjudicación,
d) La Oferta presentada por la contratada;
e) La Orden de Compra emitida por La Convocante;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: **IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**
Los rubros para la contratación están previstos en la partida presupuestaria 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General de Gastos para la institución correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 hasta la suma de Gs. **80.270.000.- (Ochenta millones, doscientos setenta mil guaraníes).**
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244.297.-

Cláusula Cuarta **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa No. 27/2012 invocado por el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, cuya adjudicación fue realizada por Resolución D.G. N° 280 de fecha 02 de octubre del 2012.-

Dr. Victor L. Ramirez Onieva
Director General
Centro Médico Nacional

Lic. Diana R. Bareiro B.
DIRECTORA
Dirección Administrativa
Hospital Nacional

agro-abasto E.I.R.L.
Lic. MABEL CHASE
Avda. Eusebio Ayala Asunción
Tel. 212777 Cel.: [illegible]
agroabasto@agroabasto.com

Cláusula Quinta **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
La vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2012, calendario contados a partir de la firma del mismo.-

Cláusula Sexta **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 "c" de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Publicas")-**
El precio total del contrato es de **Gs. 2.840.500.- (Dos millones, ochocientos cuarenta mil, quinientos guaranies).-**

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser suministrados, constan en el cuadro anexo al presente contrato "Cuadro de Adjudicación".

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en el **HSBC BANK PARAGUAY S.A. en la Cuenta Corriente en Moneda Local Nº 002-016707-001.-**

Cláusula Séptima **PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. (Art. 37 "d" de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Publicas")-**
Una vez firmado el Contrato respectivo, el Servicio de Adquisiciones del Hospital Nacional, procederá a la emisión de la Orden de compra, la que autorizará a la firma adjudicada a la entrega de los productos.
La orden de compra podrá ser remitida en el domicilio del oferente o vía fax, en este último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.
La entrega de los bienes deberán ser realizados por el proveedor dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la Recepción de la Orden de Compra.
Lugar de Entrega: La entrega de los productos se realizará en el Depósito de Suministros del Hospital Nacional, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.
Para horarios diferentes al establecido, DEBERÁN COMUNICARSE PREVIAMENTE, con el Servicio de Suministros, al TEL (0294) 321450/4 interno 2078.-
Una vez que el producto haya ingresado al Depósito del Servicio de Suministros del Hospital Nacional, se procederá a la inspección y verificación, con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del adjudicado. Esta verificación la realizarán funcionarios del Servicio de Suministro, el Fiscalizador de la Institución y/o cualquier funcionario que la Contratante considere necesario.-
Al momento de la recepción, el Hospital Nacional firmará la Nota de Remisión emitida por el adjudicado, al único efecto de certificar la entrega realizada.
Una vez que la Institución, por sí mismo, o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajusta a las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato en cuanto a calidad, cantidad, origen, procedencia, marca, vencimiento, emitirá la Nota Recepción, la que habilitará al proveedor solicitar el pago correspondiente.-

Dr. Victor L. Ramirez Onieva
Director General
Centro Médico Nacional

Lic. Diana R. Bareiro B.
DIRECTORA
Dirección Administrativa
Hospital Nacional

agro-abasto E.I.R.L.
Lic. MABEL CRASE
Avda. Eusebio Ayala 3.3 - Asunción
Tel. 21277
agroabasto@agroabasto.com

Cláusula Octava **FORMA Y MONEDA DE PAGO**

Los pagos serán realizados de la siguiente manera:
Contra Entrega, dentro de los 60 días posteriores a la emisión de la factura correspondiente.-
No se otorgaran anticipos.-

Cláusula Novena **MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

La falta de entrega de los productos dentro del plazo previsto obligará a la Institución a la aplicación de multas de acuerdo al siguiente detalle: Uno por ciento (1%) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor de tres días.

Cláusula Décima **FUERZA MAYOR**

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-
Al producirse un caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentación es y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.-
En los casos mencionados en ésta cláusula, los periodos de ejecución de la entrega, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.-

Cláusula Décimo Primera **TERMINACION DEL CONTRATO**

El presente contrato terminará:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por mutuo acuerdo de las partes;
c. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. por muerte de la Contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que está última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas y cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o la Contratada. En esos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

Dr. Victor L. Ramirez Onieva
Director General
Centro Médico Nacional

Lic. Diana R. Bareiro B.
DIRECTORA
Dirección Administrativa
Hospital Nacional

agro-abastecedora E.I.R.L.

Cláusula Décimo Segunda **RESCISIÓN DEL CONTRATO**

1. Por causas imputables a **la CONTRATADA.**
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de **LA CONTRATADA**
b. por quiebra o insolvencia de **LA CONTRATADA**
c. por suspensión de los trabajos, imputables a LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de **LA CONTRATADA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
f. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que **LA CONTRATADA,** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido , para que en el término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada o comunicada a **LA CONTRATADA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.-

2. Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Cláusula Décimo Tercera **GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

No aplicable.

Cláusula Décimo Cuarta **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro

Dr. Victor L. Ramírez Onieva
Director General
Centro Médico Nacional

Lic. Diana R. Bareiro B.
DIRECTORA
Dirección Administrativa
Hospital Nacional

de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 16 días del mes de octubre del 2012.-

Por LA CONTRATANTE

Dr. Víctor Luis Ramírez Onieva
Director General
Hospital Nacional

Lic. Diana Raquel Bareiro Barbotte
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas
Hospital Nacional

Por LA CONTRATADA

Lic. Mabel Cristina Peris de Chase
Representante Legal
Agro-Abasto E.I.R.L. de Héctor Chase

agro-abasto E.I.R.L.
Lic. MABEL CHASE
Avda. Eusebio Ayala 332 - Asunción
Tel. 212777 Cel.: 0981-476000
agroabasto@agroabasto.com

Dr. Victor L. Ramirez Onieva
Director General
Centro Médico Nacional